

MODULO 3

MÉTODOS DE NEGOCIACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO

DOCENTE. Jorge Fidel Mosquera

INTRODUCCIÓN

La metodología que se trabajará, durante el desarrollo de esta primera sesión del diplomado; será de los hilos problemáticos, que está ligada a los aprendizajes basados en problemas (ABP), en la cual se establecen una serie de actividades de aprendizaje, que tienen una secuencia lógica, en donde los estudiantes del diplomado son el centro del proceso, desde sus experiencias y conocimientos previos sobre el problema que se abordará.

CONCEPTOS

- ❖ **Racismo estructural.** Considerado como un sistema en el cual las leyes, las políticas públicas, las prácticas de las diferentes instituciones del Estado, perpetúan y normalizan, las desigualdades étnicas y culturales; raciales, es un problema histórico que beneficia solo a unos grupos étnicos en detrimento de otros.
- ❖ **Racismo.** Es una ideología, que se fundamenta en la superioridad de un determinado grupo étnico sobre los otros, lo cual conlleva a la discriminación y persecución; de los grupos discriminados, divide la humanidad en razas, superiores e inferiores; para legitimar privilegios, en unos y desigualdades en otros, se desconocen los derechos.
- ❖ **Racismo biológico.** Ideología pseudocientífica, que defiende la segregación étnica y cultural, la pureza racial, para justificar la esclavitud, el colonialismo y la discriminación étnica y racial.
- ❖ **Racismo institucional.** Es una práctica que se da dentro de las estructuras del Estado, las empresas públicas y privadas, de forma intencional, perjudicando a determinados grupos étnicos y privándolos del acceso a derechos como el trabajo, la salud, la educación, la justicia y la vida digna de los sujetos en un Estado de derecho.
- ❖ **Concepto previo en derecho.** Es un dictamen que emite una autoridad judicial, pública del Estado; se debe emitir obligatoriamente antes de que se tomen decisiones definitivas, por un juez o autoridad judicial; tiene como propósito garantizar la legalidad y la viabilidad del proceso.
- ❖ **Negociación transaccional.** Aquella en la que se buscan acuerdos, que para el caso de los pueblos NARP; debe ser un proceso obligatorio, donde participe la comunidad, reconocimiento mutuo de las diferentes culturas, las comunidades deben tener toda la información de forma clara y precisa; antes de definir o ejecutar proyectos. Obras o leyes, que afecten sus territorios o la integridad cultural.

- ❖ **Participación.** Es un derecho fundamental para fortalecer la democracia, y existen diferentes tipos de participación que van desde la participación ciudadana, política y social.
- ❖ **Auto determinación.** Es el derecho que tienen los sujetos, un pueblo, una comunidad étnica, una nación, para decidir su futuro político, su propia vida, que va desde el ámbito personal hasta el ámbito internacional.
- ❖ **Estado monocultural.** Reconoce una sola cultura, una identidad nacional única de un solo grupo étnico y cultural, invisibilización de otros grupos étnicos como las comunidades NARP; la asimilación a la cultura hegemónica, con la imposición del idioma.
- ❖ **Estado etnocéntrico.** Es aquel donde la identidad étnica y cultural de la cultura hegemónica, impone su cultura, religión, leyes, sistema educativo, las políticas públicas, excluyendo a los otros grupos étnicos; a los cuales consideran inferiores e incivilizados.
- ❖ **Estado plurinacional.** Es el Estado que reconoce y acepta, la diversidad étnica y cultural dentro de un mismo territorio de diferentes etnias y culturas; como organización política y jurídica, reconoce y garantiza dentro un mismo territorio; las diversas identidades étnicas y culturas, con sus formas de organización, saberes ancestrales, la autonomía, el autogobierno, la descentralización se evita la inequidad y exclusión histórica de los grupos étnicos como las comunidades NARP. Ejemplos de Estados Plurinacionales. Ecuador (2008), Bolivia (2009).
- ❖ **Derecho.** La palabra proviene del vocablo latino directum, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, al conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
- ❖ **Derechos étnicos.** Los derechos étnicos, deben garantizar y proteger; el derecho al territorio, la autonomía, la consulta previa, la identidad étnica, cultural, los saberes ancestrales y la relación con el territorio.
- ❖ **Ciencia política.** Es una disciplina de las ciencias sociales, que estudia de manera sistemática el poder, el Estado, los sistemas de gobierno, las instituciones políticas y el comportamiento político de los ciudadanos. La cual tiene como propósito analizar cómo se toman las decisiones colectivas, cómo se ejerce el poder y cómo se estructura la autoridad en las sociedades modernas.
- ❖ **Consulta Previa.** La Consulta Previa es un derecho fundamental, en el Estado colombiano; de los grupos étnico “negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas” el cual tiene un sustento legal internacional, que se encuentra en el Convenio 169 de la OIT, y ratificado por la Constitución Política de 1991.
- ❖ **Participación en la consulta previa para las comunidades NARP.**
La participación de las comunidades NARP, en el tema de Consulta Previa para grupos étnicos es un derecho fundamental y colectivo, en donde se debe garantizar

un dialogo horizontal, con enfoque diferencial, libre e informado, que tenga un carácter vinculante de la protección; en donde se respeten las tradiciones, el gobierno propio y la autonomía territorial.

HILO PROBLÉMICO 2

Pregunta Orientadora Central.

¿En qué medida el marco jurídico de **las** comunidades NARP, específicamente la Consulta Previa, libre e informada, como derecho fundamental; les permite a los negociadores de las diferentes organizaciones sociales de base, los Consejos Comunitarios; evitar la vulneración de los derechos colectivos de las comunidades en mención, por parte del Estado, empresas multinacionales y nacionales, en las etapas de preconsulta y consulta?

MARCO NORMATIVO

Instrumentos Internacionales (CPLI).

La Consulta Previa, Libre e Informada, para las comunidades NARP, de Colombia; es un derecho fundamental, el cual se fundamenta en una serie de tratados del orden internacional, tales como:

- **Convenio 169 de la OIT (1989).** Es el tratado internacional más importante en la materia.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).**
- **Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas Religiosas y Lingüísticas**
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), (1992).**
- **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial, ONU, 1965.**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966.**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.**

Instrumentos Nacionales (CPLI)

- 🚩 **Constitución Política de Colombia de 1991.**
- 🚩 **Ley 21 de 1991** Por medio de la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT de (1989).
- 🚩 **Ley 99 de 1993.** (Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente).
- 🚩 **Decreto 1320 de 1998.** (Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio).
- 🚩 **Ley 70 de 1993.** “Reconoce a las comunidades negras su derecho a la propiedad colectiva, protege su identidad cultural y crea espacios de interlocución”.

- 🚩 **Decreto 4530 de 2008. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones”.**
- 🚩 **Resolución 3598 de 2008. “Por la cual se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior y de Justicia”.**
- 🚩 **Decreto 1372 de 2018. “Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”.**
- 🚩 **Decreto 2353 de 2019. “Crea y estructura la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP). Del Ministerio del Interior y de Justicia”.**
- 🚩 **Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional. A través de sentencias hito (como la SU-039 de 1997, la T-428 de 1992 y la C-169 de 2001), el alto tribunal ha unificado criterios estableciendo que la consulta previa es un derecho fundamental de carácter colectivo.**

ACTIVIDADES DE APERTURA

Para el análisis crítico, la reflexión y la argumentación; por parte de los estudiantes del diplomado se presentan algunos casos de la vida real, en los cuales la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI); para las comunidades NARP; como derecho fundamental de carácter colectivo, es violado por parte del Estado, Empresas Multinacionales y Nacionales.

Departamento del Chocó.

La multinacional Andina Cooper, minera Canadiense, se instaló en Medio del Chocó biogeográfico, una región reconocida por su diversidad biológica y su rol en la conexión entre los ecosistemas de Centro América y Suramérica; es una de las zonas más biodiversas del planeta, el proyecto está en Chocó, en un punto crucial para la conectividad de los ecosistemas del continente, para extraer cobre en una zona de reserva forestal, zona rural de Quibdó, sin permiso del Ministerio de Medio Ambiente, un funcionario de la autoridad ambiental Codechocó, le otorgó una licencia. Y la exploración empezó en 2022, donde han destruido miles de hectáreas de bosques; no se realizó preconsulta ni consulta previa, libre e informada con las comunidades étnicas de la región.

Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Protegido bajo el mismo bloque constitucional étnico de las comunidades NARP, el Estado colombiano ha vulnerado el ecosistema insular; como ocurrió con la reconstrucción pos-huracán Iota, en donde el Estado colombiano, diseñó un Plan de Acción Estratégico (PAE), de reconstrucción sin consultar al pueblo raizal.

Ocasionando un desastre ecológico insular, la falta de preconsulta y consulta previa, libre e informada; con las comunidades raizales, donde no se realizó preconsulta ni consulta;

provocó que el Estado colombiano, convirtiera terrenos de providencia en botaderos permanentes de escombros y basura sin especificaciones técnicas, se construyeron casa ajenas a las tradiciones ancestrales de estas comunidades, sin cisternas para almacenar aguas lluvias y con sistemas de saneamiento básico defectuosos; que ponen en riesgo los acuíferos subterráneos de la isla.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO

Para el análisis hermenéutico, por parte de los estudiantes del diplomado, se presentan algunas problemáticas, que sirven para los negociadores de las comunidades NARP; con enfoque étnico, a tener en cuenta durante las negociaciones; bien sean con el Estado colombiano, como con empresas multinacionales, nacionales y locales.

Se deben tener muy en cuenta los principales derechos que se le vulneran a las comunidades NARP, tanto en la fase de preconsulta como de consulta previa; como son por ejemplo el derecho al territorio, el desplazamiento forzado, el derecho a la educación a la salud, el derecho a los servicios básicos, los derechos humanos, el derecho a vivir dignamente.

La asimetría de poder y la instrumentalización, que se presenta durante los diálogos; bien sea por parte del Estado, como también por las empresas extranjeras; cuando van adelantar proyectos, en sectores extractivistas como la minería, ambiental, en donde llegan con los estudios técnicos que las comunidades NARP, desconocen, lo que dificulta la negociación al no tener los conocimientos, ni el soporte financiero; para rechazar este tipo de negociación.

Aunque el Ministerio del Interior y de Justicia, haya establecido rutas como la Guía Metodológica del Espacio Nacional de Consulta Previa; para regular el derecho fundamental de la Consulta Previa, Libre e Informada, aún persisten problemáticas muy serias que las mismas comunidades deben solucionar en el marco de la autonomía, que le confiere el marco jurídico y el jurisprudencial de la Corte Constitucional de Colombia; como se señalaba en párrafos anteriores.

Estas problemáticas son entre otras, La multiplicidad de Consejos Comunitarios, que negocian a espaldas de las comunidades, y terminan cooptados en las negociaciones, algunos líderes consultivos son cooptados por interés personales o económicos exteriores; las divisiones internas en las comunidades NARP, la pérdida de la autonomía y legitimidad ante el resto de la comunidad.

La cuenca del pacífico a pesar de contar con la mayor cantidad de consejos comunitarios, sigue siendo escenario de constantes disputas por macroproyectos mineros, de explotación forestal, falta de veeduría ciudadana a las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental; de los territorios de las comunidades NARP; que otorgan licencias, sin preconsulta y consulta previa, libre e informada a las comunidades NARP, a multinacionales, y empresas nacionales y locales.

ACTIVIDADES DE CIERRE

Los estudiantes del diplomado a partir de los ejemplos expuestos, pueden iniciar el análisis hermenéutico, de los casos reales de consulta previa, libre e informada para las comunidades NARP, de Colombia, desde una perspectiva crítica.

Bibliografías básicas

Departamento Nacional de Planeación (2006). Guía Metodológica para la Consulta Previa, Libre e Informada del Plan nacional de Desarrollo. Recuperado de: [colaboración.dnp.gov.co/CDT/Gobierno_DDHH_Paz/AsuntosEtnicos/GuiaMetodologicaParaLa Consulta Previa Libre Informada PND.pdf](http://colaboración.dnp.gov.co/CDT/Gobierno_DDHH_Paz/AsuntosEtnicos/GuiaMetodologicaParaLaConsultaPreviaLibreInformadaPND.pdf).

Ministerio del Interior y de Justicia (2009) La Consulta Previa. Grupos Etnicos en Colombia. Compendio de Legislación, Jurisprudencia y Documentos de Estudio. Tomo I. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá.

Ministerio del Interior y de Justicia (2009). La Consulta Previa a Grupos Etnicos en Colombia. Compendio de Legislación, Jurisprudencia y Documentos de Estudio. Tomo II. Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá.